

Programa Tecnológico Aeronáutico

El Ministerio de Ciencia e Innovación ha aprobado la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Tecnológico Aeronáutico", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¿Cuál es el objeto y características de la ayuda?

La convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos de I+D en tecnologías aeronáuticas, que contribuyan a alcanzar alguno de los retos tecnológicos identificados en el Anexo I de la convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos den respuesta a uno o más de los subretos tecnológicos propuestos. Los solicitantes deberán indicar el reto y subretos elegidos, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio. En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguno de los retos identificados en el Anexo I, se desestimarán la solicitud.

Los proyectos objeto de ayuda serán proyectos de I+D empresarial en cooperación y podrán acogerse a una de las siguientes categorías, "PTA Grandes Empresas", "PTA PYMES" o "PTA Grandes Proyectos Estratégicos" debiendo cumplir los requisitos de la misma:

a) PTA GRANDES EMPRESAS.

Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 4.500.000 euros y máximo de 12.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 500.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 250.000 euros en el caso de la pequeña empresa.

Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.

Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberán realizarse en el año 2022, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2022. Los proyectos deberán finalizar el 30 de junio de 2025.

Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de la convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa y al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

b) PTA PYMES.

Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 2.000.000 euros y máximo de 5.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 200.000 euros.

Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.

Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberán realizarse en el año 2022, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2022. Los proyectos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2023 o el 31 de diciembre de 2024.

Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.

Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de la convocatoria, deberá tener la consideración de PYME, excluyendo la modalidad de microempresas y el resto de los socios deberá tener la consideración de PYME, conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

c) PTA GRANDES PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Los proyectos deberán encuadrarse exclusivamente en el subreto tecnológico 1.7 identificado en el Anexo I de la convocatoria.

Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 20.000.000 euros y máximo de 35.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 1.000.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 500.000 euros en el caso de la pequeña empresa.

Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.

Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberán realizarse en el año 2022, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2022. Los proyectos deberán finalizar el 30 de junio de 2025.

Peso de las actividades de investigación industrial: el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 50%.

Subcontratación de actividades: los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. En este sentido, se exige que, al menos, el 15% del presupuesto elegible se subcontrate a organismos de investigación.

Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser

autónomas entre sí, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 general de exención por categorías.

Composición de la agrupación beneficiaria: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de la convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa y al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos establecidos en el artículo 13.4 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 5.1 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del anexo 1, apartado 8 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España. Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la convocatoria. Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 5.7 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Finalizará el día 14 de julio de 2022.

Más información:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/07/pdfs/BOE-B-2022-18217.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 8 de junio de 2022